

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 607

Villavicencio, **31 OCT 2018**

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE: CONSORCIO VÍA HUESITO PUERTO CARIBE
Y SUS MIEMBROS, FUNDACION SALVEMOS
EL MEDIO AMBIENTE Y CUBIDEZ LTDA.
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00330-00

En audiencia inicial realizada el 22 de agosto de 2018¹, el Despacho ordenó oficiar a la entidad demandada para que allegara copia del expediente administrativo, de los informes presentados por la interventoría y del AIU de liquidación y propuesta, todos relacionados con el contrato No. 358 de 2007. (Fl. 376 vuelto y 378, C2).

El departamento del Guainía mediante memoriales radicados el 28 de septiembre de 2018², allegó dos Cds que contienen la información requerida, motivo por el que se procede a su incorporación y se ordena correr traslado de la misma a las partes y al Ministerio Público por el término de 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, a efectos de garantizar el derecho de contradicción de la prueba.

Ahora, por otra parte, como quiera la Junta Central de Contadores respecto de la solicitud de designación de perito, manifestó que esta entidad pública no ejerce funciones de asesoría o consultoría y en tal virtud, no es competente para designar un Contador Público para que atienda las actuaciones surtidas dentro de la investigación disciplinaria objeto de la demanda que se estudia, este Despacho considera necesario redireccionar la práctica de la prueba en el entendido de solicitar la colaboración del Colegio de Contadores Públicos de

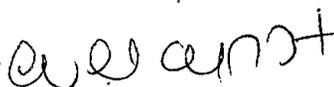
¹ Fl. 371-378, C2

² Fl. 388-389, C2

Colombia para realizar la práctica del dictamen pericial decretado en la audiencia inicial y en consecuencia, por Secretaría librese el correspondiente oficio y realícese el trámite dispuesto en la etapa de decreto de pruebas, resumida en el acta de audiencia obrante a folio 377, C2.

Vencidos los términos otorgados en esta oportunidad y los cuales deben otorgarse para la práctica del dictamen pericial, ingrésese el proceso al Despacho para resolver lo que sea del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



NELCY VARGAS TOVAR

Magistrada